

Operación Renta 2019:

Dudas recurrentes de los trabajadores independientes en su declaración

En febrero, la Ley 21.133 estableció una nueva normativa en relación al pago de cotizaciones obligatorias para este grupo de contribuyentes, incorporando los regímenes de protección social.

En plena Operación Renta y luego de haberse modificado —en febrero— las normas de cotización previsional para los trabajadores independientes (Ley 21.133), han surgido varias interrogantes para los contribuyentes, que son en su mayoría trabajadores que prestan servicios profesionales. Y justamente esas dudas son las que motivaron a un grupo de 36 alumnos de la carrera de Contador Auditor de la U. de Las Américas (UDLA) a asistir durante todo este mes al público que tenga inquietudes en torno a la declaración de impuestos.

Viviana Puentes, directora de la Escuela de Auditoría de la UDLA, nos señaló que este 2019, “el SII calculará en forma anual las cotizaciones que deban pagar los trabajadores independientes y es precisamente en este aspecto donde ha surgido el mayor porcentaje (80%) de preguntas presenciales, según un sondeo realizado en la dirección regional oriente del servicio”.

En base a ello, la docente de la UDLA nos detalló cuáles son las seis dudas más recurrentes de los contribuyentes:

1 ¿Cuál es la diferencia fundamental del proceso respecto de la Operación Renta de otros años? La diferencia fundamental está en la nueva normativa en relación al pago de cotizaciones obligatorias para los trabajadores independientes, donde deben incorporar regímenes de protección social, AFP, Salud Previsional, Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS), Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Ley SANNA.

2 ¿En qué casos el trabajador independiente no tiene que cotizar? Si ha recibido

ORIENTACIÓN
 La orientación que hacen los estudiantes de Contador Auditor de la U. de Las Américas para el público en general, se lleva a cabo en la oficina del SII, en General del Canto (Providencia), de lunes a viernes, entre las 9:00 y 14:00 horas.



Plazos y porcentajes

El proceso se puede realizar desde el 1 hasta el 30 de abril en el sitio web y en las oficinas del SII. Si ya envió su declaración y quiere enmendarla tiene plazo hasta el jueves 25 de abril.

Para cumplir con el marco normativo, se aumentará gradualmente la retención de impuestos del 10% que afecta las boletas de honorarios. En abril de 2019, la cotización partirá en 10% y el 2020 comenzará el alza paulatina de 0,75%; el noveno año subirá 1% para llegar al 17% el 2028.

honorarios menores a \$1.440.00 en 2018; cuando haya cotizado mensualmente como dependiente por el límite máximo imponible; los hombres de 55 años o más, y las mujeres de 50 años o más al 1 de enero de 2018; pensionados por vejez, vejez anticipada o invalidez total, y afiliados al sistema antiguo de previsión: Capredena, Dipreca e IPS.

3 Si tengo isapre y pago mensualmente en forma directa, ¿qué va a pasar con el pago efectuado con mis cotizaciones, se va como excedente? La isapre recibirá el 7% de cotización de salud y el trabajador solo deberá pagar mensualmente el saldo de precio del

plan si este supera el 7%. Si tiene un costo inferior y la institución de salud recibe más dinero por el valor del plan, el afiliado podrá utilizar el excedente en la forma pactada. En otro caso, es posible solicitar la devolución del exceso de cotizaciones, si su plan supera al 7%.

4 ¿Quién administrará el dinero que se descuenta en esta Operación Renta a los trabajadores independientes? ¿Cómo va a llegar a la isapre del trabajador? El SII comunicará a la Tesorería General de la República el monto de las cotizaciones de salud, para que esta lo transfiera directamente a la institución de salud en que se encuentra afiliado.

5 ¿Cómo opera el pago con la retención de impuestos? y ¿por cuánto tiempo tendré cobertura? El pago comienza el 1 de julio de 2019 y se extiende hasta julio de 2020; se deberán pagar las cotizaciones mes vencido. Habrá cobertura de julio de 2019 a junio 2020. La retención cubrirá el costo de salud por el período julio 2019-junio 2020; si el plan pactado con la isapre supera el 7%, deberá pagar la diferencia.

6 ¿Esto aplica para Fonasa? Si yo coticé todo el año pasado por el mínimo, ¿igualmente se retiene mi aporte por ese monto mínimo imponible? En el caso de Fondo Nacional de Salud, al no haber plan pactado, se reconocen los pagos a la retención por el total de rentas 2018, desde un mínimo anual de boletas emitidas (\$1.440.000) hasta el tope imponible. Si se cotizó por el mínimo y los ingresos eran más altos, y suman sobre el \$1.440.000 al año, lo que se le está descontando es la diferencia entre el mínimo y su renta mensual imponible efectiva.